

CONSTANCIA: Popayán, 25 de noviembre de 2022.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00681, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: VICTORIA LUCIA ZAMBRANO ORTEGA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicado: 2022-00681

Interlocutorio No. 2707

Ref. Estudio Admisión de la demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

1. A efectos de determinar la competencia territorial, se ha indicado que la Compañía Aseguradora SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia, por consiguiente el competente para conocer de este asunto es el juez de esa localidad; o de tratarse de una sucursal o agencia que tenga su domicilio en esta ciudad, así deberá informarlo, en consideración a la competencia de cada figura, de allí que se debe aportar el certificado de existencia y representación correspondientes para dirimir la competencia. (numeral 5 artículo 28 C.G.P).

Una sucursal es un establecimiento de comercio perteneciente a una sociedad o empresa, en donde su administrador tiene la facultad de representar a la sociedad a la que pertenece. (Art. 263 del código de comercio).

La agencia también es un establecimiento de comercio perteneciente a la sociedad, en donde su administrador o gerente no tiene la facultad para representar a la sociedad. (Artículo 264 idem.).

2. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la compañía demandada de conformidad con el artículo 6° del decreto 2213 de 2022.

3. Deberá especificar, aclarar y cuantificar las pretensiones 2, 3, 4,5 y 6, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P

4. se omitió el juramento estimatorio como requisito de la demanda, deatendiendo el numeral 7 del artículo 82 en con concordancia con el artículo 206 del C.G.P.

En consecuencia, se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** propuesta por VICTORIA LUCIA ZAMBRANO ORTEGA a través de apoderada judicial en contra de **A SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con C.C. N° 59.666.376 y Tarjeta profesional N° 134.310 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394f19bcc07c81f12d441535b5247bc253593220bd424e19068d7a1fb81436c2**

Documento generado en 27/11/2022 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>